ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
Nombre de la Entidad:	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARAZÁ
Número del contrato:	CON_005-CS-2026
Responsable de realizar el estudio previo:	SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

1. LA DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Tarazá, es una Institución de primer nivel, que presta sus servicios de salud a usuarios del Municipio de Tarazá, por lo cual, para la realización de este contrato, no debe incurrir en conductas u omisiones que comprometan su continuidad, máxime cuando con dicha actuación se amenazan o lesionan derechos fundamentales como la vida o la integridad personal de los usuarios. En este sentido, lo que la disposición legal pretende no es que los servidores públicos directivos de estas entidades contraten directamente y sin requisito alguno, sino que cuando bajo su competencia esté encomendar a terceros la prestación del servicio, lo hagan en forma tal que aseguren la selección de la opción más conveniente para la institución, del mismo modo, la normatividad pretende facilitar los procesos de transformación dentro del sector salud, vale decir abrir espacios para que la contratación sea más ágil y expedita.

La Ley 100 de 1993 en los artículos 194 y 195 creó las Empresas Sociales del Estado como entidades de categoría especial, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. En virtud de su autonomía y por mandato legal las E.S.E, se rigen en materia de contratación por el derecho privado y en especial por su Estatuto Interno de Contratación, creado por la Junta Directiva de la E.S.E Hospital San Antonio de Tarazá, en uso de sus Facultades estatutarias mediante Acuerdo 005 dado a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2026, El régimen jurídico aplicable al contrato de la referencia, será el previsto en el Acuerdo de la Honorable Junta Directiva, con sometimiento a las disposiciones que para cada una de ellas establece el Código del Comercio y el Código Civil. La E.S.E Hospital San Antonio de Tarazá - Antioquia, es una entidad de salud, pública, a la cual le asiste el cumplimiento de los fines del estado, acorde con lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". La celebración de este contrato, permite a la entidad dar cumplimiento a su Plan de Desarrollo 2024-2027.

El objeto contractual en estudio describe un modelo de gestión enfocado en la **ejecución de procesos y subprocesos asistenciales** a través de una organización sindical de gremio, actuando mediante la participación de sus afiliados partícipes. Este mecanismo busca optimizar la gestión operativa de la institución bajo un esquema de plena autonomía jurídica, técnica, administrativa y financiera. Para la validez y eficiencia de este trámite contractual dentro de la administración pública, la entidad fundamenta la viabilidad del proceso en tres pilares esenciales: la necesidad, la conveniencia y la pertinencia.

1. Necesidad

La **necesidad** de la presente contratación se fundamenta en la insuficiencia de la planta de personal actual de la Empresa Social del Estado para cubrir la demanda diaria de servicios de salud en el municipio.

- **Insuficiencia de personal:** La institución no dispone dentro de su planta de cargos del número suficiente de servidores públicos (médicos, enfermeros, técnicos, auxiliares, entre otros) para garantizar la cobertura total de los turnos en las diferentes áreas asistenciales.
- **Riesgo en la continuidad del servicio:** El sector salud exige disponibilidad permanente (24/7). No contar con un mecanismo externo de apoyo generaría vacíos en la atención de urgencias, hospitalización y consulta externa debido a licencias, vacaciones o renuncias.
- **Protección de la operación misional:** Asignar cargas excesivas de trabajo al personal existente o intentar cubrir estas funciones con la capacidad instalada actual afectaría gravemente el normal desarrollo de las actividades del hospital, comprometiendo la seguridad del paciente y desbordando los límites legales de la jornada laboral.

2. Conveniencia

La **conveniencia** de suscribir este contrato radica en los beneficios administrativos, financieros y operativos que representa para la estabilidad de la Empresa Social del Estado.

- **Autonomía operativa externa:** Al contratar con una organización de gremio, esta actúa con plena autonomía jurídica, técnica, administrativa y financiera, lo que significa que el contratista se encarga directamente de la organización, sustitución y gestión de sus afiliados partícipes.
- **Eficiencia financiera:** Permite al hospital optimizar el uso de sus recursos públicos. La entidad paga estrictamente por proceso ejecutado según el **Anexo Técnico No.1**, evitando sobrecostos fijos de nómina, prestaciones sociales directas o pasivos laborales de largo plazo para la planta del hospital.
- **Flexibilidad ante la demanda:** Facilita la adaptación de la capacidad operativa del hospital a las fluctuaciones en el volumen de usuarios del municipio, asegurando que las metas institucionales, los estándares de habilitación y los indicadores de calidad se mantengan estables.

3. Pertinencia

La **pertinencia** de esta contratación se demuestra en la coherencia que existe entre el mecanismo elegido, la normatividad legal vigente y la naturaleza del contratista.

- **Delimitación técnica estricta:** La contratación es plenamente pertinente porque no se realiza de forma abierta o ambigua, sino que se restringe de manera exclusiva a los procesos, subprocesos y perfiles profesionales expresamente relacionados en el **Anexo Técnico No.1**, garantizando que se contraten soluciones específicas para necesidades reales.
- **Idoneidad del contratista:** Se acude a un sindicato de gremio de la salud porque es una organización especializada en el sector. Sus afiliados partícipes cuentan con la formación académica, las competencias técnicas y la experiencia requerida para cumplir con los exigentes protocolos médicos y las guías de atención de la institución.
- **Cumplimiento legal y normativo:** El modelo de contratación por procesos asociativos sindicales se ajusta a la legislación nacional vigente en materia de contratación pública, asegurando que la entidad fortalezca su red de prestación de servicios de manera legítima, oportuna y con un alto enfoque de calidad para los usuarios del territorio.

Certificación de Idoneidad y Justificación de la Modalidad Contractual

Queda claro que, en la Planta de cargos de la Empresa Social del Estado, no se cuenta con personal idóneo ni suficiente con el cual se puedan adelantar estas actividades en debida forma, en razón de lo cual surge la necesidad de realizar la contratación con un **SINDICATO DE GREMIO DE LA SALUD** para la ejecución de los procesos y subprocesos asistenciales en el territorio y al interior de la institución.

Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617

Esta contratación se fundamenta en la participación de sus afiliados partícipes, quienes cuentan con la formación académica, idoneidad y experiencia requerida en los perfiles expresamente relacionados en el **Anexo Técnico No.1**, actuando con plena autonomía jurídica, técnica, administrativa y financiera, conforme a los lineamientos normativos vigentes de la entidad y del Ministerio de Salud y Protección Social, asegurando el estricto cumplimiento de las actividades y metas descritas en el alcance del contrato.

La contratación de los procesos asistenciales bajo la modalidad de asociación sindical se presenta como una alternativa jurídica y administrativa completamente viable para la Empresa Social del Estado. El modelo resuelve de manera estructural la escasez de personal (necesidad), optimiza los recursos de la entidad (conveniencia) y se ajusta a las normativas de calidad vigentes mediante un anexo técnico estricto (pertinencia). El éxito de este contrato dependerá de una supervisión rigurosa por parte de la entidad para asegurar que la autonomía del contratista se mantenga real y se traduzca en una atención segura y oportuna para todos los usuarios.

Queda claro que, en la Planta de cargos de la **E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá**, no se cuenta con personal idóneo ni suficiente con el cual se puedan adelantar estas actividades en debida forma, en razón de lo cual surge la necesidad de realizar la contratación con un **SINDICATO DE GREMIO DE LA SALUD** para la ejecución de los procesos y subprocesos asistenciales en el territorio y al interior de la institución.

2. OBJETO A CONTRATAR

Ejecución de los procesos y subprocesos asistenciales, requeridos por la E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá, únicamente respecto de los procesos y perfiles expresamente relacionados en el Anexo Técnico No.1, el cual hace parte integral del presente contrato mediante la participación de los afiliados partícipes del SINDICATO DE GREMIO DE LA SALUD - SINTRANT, con plena autonomía jurídica, técnica, administrativa y financiera, con el fin de garantizar la prestación continua, oportuna, integral, segura y de calidad de los servicios de salud a los usuarios de la entidad.

3. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL OBJETO

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS U OBLIGACIONES

ACTIVIDADES Y ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del presente Contrato Sindical comprende la ejecución de los procesos y subprocesos asistenciales requeridos por la E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá, mediante la participación de los afiliados partícipes del SINDICATO DE GREMIO DE LA SALUD - SINTRANT, de conformidad con las necesidades del servicio, los estudios previos, la propuesta presentada y las condiciones pactadas en el presente contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

a. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
b. Colaborar con la E.S.E., para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.
c. Atender los requerimientos y observaciones formulados por el Supervisor del contrato relacionados con el cumplimiento del objeto contractual, conservando en todo momento la autonomía jurídica, técnica, administrativa y organizacional del SINDICATO.
d. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617

e. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo.
f. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
g. Guardar total reserva de la información que obtenga de la E.S.E., en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente.
h. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la E.S.E., así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
i. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la E.S.E., para conocerla. Al respecto el contratista deberá suscribir COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, una vez perfeccionado el contrato, el cual formará parte integral del mismo.
j. No ejercer actos que comprometen o afecten a la E.S.E., por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la E.S.E., en cumplimiento de su misión institucional.
k. Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida de la E.S.E., en desarrollo de su objeto contractual.
l. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la E.S.E., a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
m. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a los funcionarios, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad.
n. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean
o. entregados por la E.S.E., en ejecución del contrato.
p. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibida a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
q. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SINDICATO: EL CONTRATISTA, de manera independiente, sin ninguna clase de subordinación o dependencia con el contratante; y utilizando sus propios medios, ejecutará las actividades que se describen a continuación:

a. Garantizar la ejecución integral de los procesos y subprocesos contratados, organizando autónomamente la programación, distribución del talento humano y los mecanismos internos necesarios para asegurar la continuidad, oportunidad y calidad del servicio conforme a las necesidades operativas informadas por la E.S.E.

Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617

b. Garantizar permanentemente la disponibilidad del talento humano requerido para la adecuada ejecución del contrato, realizando bajo su exclusiva responsabilidad la selección, reemplazo, redistribución y organización de sus afiliados partícipes.
c. Designar y mantener durante toda la ejecución contractual un coordinador operativo, quien actuará como único canal de comunicación entre la E.S.E. y el Sindicato respecto de la ejecución del contrato.
d. Garantizar que la ejecución del objeto contractual se realice conforme a los protocolos asistenciales, manuales técnicos, estándares de habilitación, políticas institucionales y demás instrumentos aplicables a la prestación del servicio de salud, sin que ello implique subordinación respecto de los afiliados partícipes.
e. No realizar prácticas discriminatorias con los usuarios del HOSPITAL
f. Coordinar con la E.S.E., a través del coordinador designado por el Sindicato, los aspectos operativos necesarios para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.
g. Brindar un trato amable y respetuoso a todos los colaboradores del HOSPITAL.
h. Prestar a los usuarios de los servicios una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con los estándares aceptados en procedimientos y prácticas profesionales, de conformidad con las guías y modelos de atención adoptados por EL HOSPITAL
i. Permitir el ejercicio de la supervisión contractual y de las auditorías técnicas, administrativas y de calidad que legalmente correspondan a la E.S.E.
j. Cumplir normas del sistema obligatorio de garantía de la calidad en lo relativo al talento humano en salud.
k. Atender los requerimientos contractuales formulados por la E.S.E. a través del supervisor del contrato respecto del cumplimiento del objeto contratado, conservando el Sindicato plena autonomía para adoptar las medidas internas necesarias.
l. Llevar en forma actualizada y fidedigna la historia clínica, según las normas que regulan la materia.
m. Disponer de los medios que garanticen la oportuna y fácil comunicación de los requerimientos en cuanto a los procesos contratados por EL HOSPITAL durante cualquier hora y día, incluyendo los no hábiles
n. Abstenerse de cobrar a los usuarios de los servicios, cualquier tipo de tarifa u honorarios derivados de la prestación del servicio.
o. Vigilar que los afiliados que ejecuten los procesos no incurran en faltas contra la ética profesional y observen cabalmente las prescripciones legales que regulan el respectivo servicio o actividad.
p. Responder en forma exclusiva como CONTRATISTA por el pago de las compensaciones a las que tengan derecho los afiliados que ejecuten los procesos, debido al presente contrato, quedando plenamente establecido que entre éstos y EL HOSPITAL no existe ni existirá ningún vínculo de carácter laboral. En consecuencia, quedará a cargo del CONTRATISTA, el atender estos pagos y cualquier otra obligación legal que se derive de su condición de sindicato.
q. Enviar cinco (5) días antes de cada mes, a la subgerencia científica del HOSPITAL, la asignación de actividades para la ejecución de los procesos, elaborada por el SINDICATO, donde se establezcan los profesionales y demás personal asignado a los diferentes procesos contratados.
r. Dar estricto cumplimiento a las normas de higiene y bioseguridad.
s. El CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL a aportar las pólizas descritas en la cláusula de garantías.
t. Será obligación del contratista garantizar cotización al sistema de seguridad social integral sobre el 100% del básico acordado por proceso o perfil de acuerdo a las necesidades de la entidad.

Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617

u. Cumplir con las normas de salud ocupacional exigidas por la ley.
v. Suministrar la información requerida para los procesos institucionales de auditoría y control.
w. El Sindicato garantizará la participación de sus afiliados partícipes en los procesos relacionados con el sistema obligatorio de garantía de la calidad en sus cuatro componentes. Así mismo el Sindicato garantizará la participación en las reuniones convocadas para el avance del proceso de acreditación y elaboración de protocolos y guías y como peritos en los casos que su experticia sea requerida.
x. El Sindicato responderá por el cumplimiento de los perfiles, actividades, indicadores y resultados establecidos para los procesos contratados.
y. EL CONTRATISTA asume la responsabilidad que dé a lugar la mala ejecución de los procesos a ella encargada.
z. Garantizar la participación de sus afiliados partícipes en las actividades relacionadas con el sistema de gestión de la calidad y sistema obligatorio de la garantía de calidad en salud.
aa. Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del CONTRATISTA y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
bb. Será obligación del Contratista garantizar la verificación de las hojas de vida, soportes de idoneidad, experiencia y requisitos para la prestación del servicio de salud conforme al sistema obligatorio de garantía de la calidad, llevando para tal efecto matriz de control con requisitos de habilitación la cual se deberá mantener actualizada y disponible en el sitio dispuesto por la ESE para tal efecto.
cc. El contratista con la suscripción del presente, acepta deducción del valor adeudado por concepto de inadecuado ordenamiento con ocasión de la prestación del servicio de salud (pertinencia y mal diligenciamiento de las ordenes médicas) suma que será equivalente al valor de la consulta de cada caso concreto establecido en la ESE y que hace parte integral del presente contrato; para lo anterior y previo agotamiento del procedimiento contractual que garantice el derecho de contradicción del Sindicato y la determinación de la responsabilidad correspondiente de enviará la comunicación del área encargada al supervisor del contrato y al pagador con el fin de realizar la correspondiente deducción.
dd. Organizar, administrar y dirigir de manera autónoma el talento humano afiliado partícipe destinado a la ejecución del presente contrato, siendo de su exclusiva competencia la distribución del personal, la asignación de turnos, jornadas, horarios, disponibilidades, permisos, licencias, vacaciones, compensatorios, reemplazos, rotaciones y demás novedades administrativas, garantizando en todo momento la continuidad, oportunidad y calidad de los servicios contratados, sin que ello implique intervención o autorización de la E.S.E.
ee. Ejercer de manera exclusiva la dirección administrativa y disciplinaria respecto de sus afiliados partícipes, incluyendo la designación de coordinadores, la imposición de correctivos conforme a sus estatutos y reglamentos internos, la resolución de conflictos internos y la adopción de las medidas necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. Toda comunicación, requerimiento, observación o solicitud formulada por la E.S.E. respecto de la ejecución del contrato deberá canalizarse exclusivamente a través del coordinador designado por el SINDICATO o de su representante legal, sin que en ningún caso la E.S.E. imparta órdenes directas a los afiliados partícipes.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617

La modalidad de contratación es DIRECTA de conformidad con el Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital San Antonio de Tarazá, Antioquia.

5. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de la SUBDIRECTORA CIENTÍFICA de la E.S.E Hospital San Antonio de Tarazá.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Acuerdo 005 dado a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2026 "Por medio del cual se adopta el estatuto de contratación de la E.S.E Hospital San Antonio de Tarazá", en el Artículo Segundo: Régimen De Los Contratos: De conformidad con lo dispuesto en la ley 100 de 1993, la ley 1438 de 2011 y la resolución 5185 de 2013, el régimen legal aplicable a los actos y contratos de la Empresa es el de derecho privado. Los contratos se regirán por lo previsto en este manual en concordancia con las Políticas Empresariales. En los aspectos no contemplados se seguirán las disposiciones contenidas en el Código de Comercio, el Código Civil y, en su defecto, las normas que les fueren aplicables.

El artículo 365 de la Constitución Política Colombiana señala que "Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Territorio Nacional", el Constituyente primario entrego al Estado el deber de asegurar la prestación de los servicios, pero en modo alguno advirtió que lo tenía que hacer de manera directa, es por ello que estableció en el mismo artículo que "los servicios pueden ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares", esta disposición constitucional permite la coexistencia de numerosas formas de atención en salud por diferentes actores y permite al Estado la contratación de servicios que aseguren su prestación eficiente a los ciudadanos, ello sin renunciar a la responsabilidad de vigilancia y control que debe ejercerse para asegurar la calidad y la pertinencia en la atención, precisa el texto constitucional que "En todo caso, el Estado mantendrá el control, la regulación y la vigilancia de dichos servicios".

La Corte Constitucional mediante Sentencia C-171 de 2012 declaró exequible el artículo 59 de la ley 1498 de 2011, en el entendido de que la potestad de contratación otorgada por ese artículo a las Empresas Sociales del Estado para operar mediante terceros, solo podrá llevarse a cabo siempre y cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad, cuando estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la Empresa Social del Estado o cuando se requieran conocimientos especializados.

En desarrollo legal en la ley 10 de 1990, la ley 100 de 1993 y numerosos Decretos reglamentarios permiten la contratación de servicios de salud, el artículo 194 de la ley 100 establece que: "La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo".

Conforme a lo precisado por el Consejo de Estado en la sentencia 0532 del 19 de agosto de 2010, es legal, pertinente y se hace necesario para prestar los servicios en debida forma, con el personal suficiente e idóneo, contratar los servicios con entidades externas que se encarguen de ellos con suficiencia, idoneidad y profesionalismo para garantizar que los procesos que tiene la E.S.E determinados se cumplan en debida forma.

El numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.
El Código de Procedimiento Administrativo y del contencioso Administrativo – CPACA – adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3 el alcance de tales principios.
El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.
La resolución Nro. 5185 del 3 de diciembre de 2013 "*Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual*". De conformidad con el Estatuto de Contratación esta clase de contrato requiere estudios y documentos previos.

7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

a) Análisis del sector económico: La E.S.E Hospital para efectos de definir el valor del contrato, ha considerado la naturaleza del mismo, la responsabilidad que se le asigna al contratista, la calidad del servicio requerido, el alcance y los productos entregables, como también otras obligaciones atribuibles al contratista como son: impuestos Nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del servicio, asignándole la suma de dinero indicada en el siguiente numeral.

b) Valor y forma de pago Para todos los efectos fiscales, legales y administrativos el valor del presente contrato se estipula en la suma de MIL CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($1.120.000.000) M/CTE.

PARAGRAFO: Para la ejecución financiera del presente contrato se tendrán en cuenta las siguientes tarifas:

PROCESOS	COMP. ORDINARIA	AUX TRANSPORTE	VALOR HORA
AUXILIARES DE ENFERMERIA PYM	2.400.000	$ 249.095	$ 26.377
AUXILIARES DE ENFERMERIA URGENCIA	2.000.000	$ 249.095	$ 22.459
MEDICOS	5.585.248		$ 55.658
MEDICOS URGENCIA PS	9.500.000		$ 62.202
FISIOTERAPEUTA PS	5.000.000		$ 32.738
SERVICIOS GENERALES	1.750.905	$ 249.095	$ 20.019
BACTERIOLOGO	3.197.039	$ 249.095	$ 34.184
JEFES ENFERMERIA	4.500.000		$ 46.992
ODONTOLOGIA	4.000.000		$ 40.130
AUXILIARES DE ODONTOLOGIA	2.000.000	$ 249.095	$ 22.459
AUXILIAR DE FARMACIA	2.300.000	$ 249.095	$ 25.397
AUXILIAR DE LABORATORIO	2.500.000	$ 249.095	$ 27.357

Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617

VACUNADORES	2.200.000	$	249.095	$	24.418
RAYOS X	3.700.000			$	39.202
CIAU	1.750.905	$	249.095	$	20.019
VIATICOS E IMPREVISTOS	30.000.000			$	196.429

FORMA DE PAGO. La ESE Hospital San Antonio, pagará al contratista de la siguiente manera: cancelará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la factura de acuerdo a la ejecución del contrato previa aprobación por parte del supervisor. EL CONTRATISTA presentará factura electrónica a más tardar el último día del mes con sus respectivos soportes tales como: evidencias de la ejecución del contrato, relación de afiliados partícipes, planilla de seguridad social pagada donde se pueda evidenciar el IBC y el porcentaje de pago por operador, certificado de estar a paz y salvo en parafiscales de los últimos seis (06) meses suscrito por el representante legal o revisor fiscal caso en el cual deberá se deberá aportar junta central de contadores vigente, cédula y tarjeta profesional del revisor fiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

c) Presupuesto: El valor del presente contrato se imputará con cargo al código presupuestal N° 2120202009902 (Servicios Personales Asistenciales) del Presupuesto de egresos de la presente vigencia fiscal de la E.S.E Hospital San Antonio. El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad de presupuestal **No 01090 del 31 de agosto del 2026.**

8. ANÁLISIS TÉCNICO.

Para determinar el perfil del contratista se tuvo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones vinculadas con el contrato, los resultados finales y la necesidad que se pretende satisfacer.

9. PLAZO ESTIMADO.

La duración del presente contrato será de cuatro (04) meses.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, EN EL CASO QUE SE REQUIERA.

Por tratarse de contratación DIRECTA; de conformidad con estatuto de contratación esta clase de contratos se selecciona directamente por el representante legal de la entidad teniendo en cuenta criterios objetivos de experiencia, economía, tecnología ofrecida, precio, etc. y, en general todos aquellos factores favorables para la entidad.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Un riesgo son eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación.

A continuación, se describe cada uno de los riesgos, y determinar las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos.

CLASE	**Impacto y valoración del riesgo**	**Calificación cualitativa**	Obstruye la ejecución del contrato de manera transcendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto contractua	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual

Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617

						I	
		Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Increment a el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor de contrato en más del 30%
	Categoría **(asignar un valor entre 1 y 5 en la parte inferior y sumar el valor asignado en la parte inferior con el valor que corresponde a la casilla horizontal)**		**Insignificante 1**	**Menor 2**	**Moderado 3**	**Mayor 4**	**Catastrófic o 5**
Riesgos Económicos	**Valoración asignada**					**X**	
Riesgos Sociales o Políticos	**Valoración asignada**					**X**	
Riesgos Operacionales	**Valoración asignada**				**X**		
Riesgos Financieros	**Valoración asignada**					**X**	
Riesgos Regulatorios:	**Valoración asignada**				**X**		
Riesgos de la Naturaleza	**Valoración asignada**				**X**		
Riesgos Ambientales	**Valoración asignada**				**X**		
Riesgos Tecnológicos	**Valoración asignada**				**X**		

Tenemos que el riesgo se considera MODERADO Y MAYOR, porque la actividad en sí no presenta peligros mayores, sino que se pueden controlar y la medida a tomar para evitarlo es prudencia para realizar la actividad.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la E.S.E no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato de prestación de servicios.

10. GARANTÍAS.

De conformidad con el estatuto de contratación para el presente contrato debe determinar por el suscrito la exigencia de garantías, para lo cual se determina:

Se exigen garantías	Sí **_X__** No	Acotación: De exigirse se deberá expedir acto administrativo de aprobación por Gerencia
Clases de garantías	Se le exigirá la constitución de las siguientes garantías:	

AMPARO	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**

	Cumplimiento	10%	Por un término igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
	Calidad del Servicio	10 %	Por un término igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10%	Por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.
	Responsabilidad civil contractual y extracontractual	200 SMMLV	Por toda la vigencia del contrato.

11. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Harán parte como mínimo del contrato los documentos de ley como: constancia de afiliación y pago al sistema de seguridad social y constancia de pago mes a mes al sistema de seguridad social, certificado de antecedentes judiciales, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de la policía nacional, certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional, copia de la cédula de ciudadanía, , documentos que acrediten la idoneidad del contratista para desempeñar las funciones objeto del presente contrato, hoja de vida de la Función Pública, formato de bienes y rentas de la Función Pública, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, Rut, documentos que acrediten la prestación del servicio y experiencia.

Nota: para efectos de análisis del riesgo se debe tener en cuenta los siguientes conceptos:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación Económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y Control, entre otras.

Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.
En constancia de lo anterior se firma, el primer (**01**) día del mes de septiembre de 2026. **PATRICIA ZULEIMA AGUILAR PEREZ** Subdirectora administrativa y financiera E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá

Revisó:	**Revisó:**	**Aprobó:**
Nombre: Patricia Zuleima Aguilar Pérez Cargo: Subdirectora Administrativa y Financiera. Firma:	Nombre: Cristina María Lemos Laverde Cargo: Asesor Jurídico Firma:	Nombre: Angélica María Reyes Orrego Cargo: Gerente Firma: